



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintitrés

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 3105 018 2023 00282 00
DEMANDANTE: JOSE DARIO PEREZ ARANGO
DEMANDADO: INTER RAPIDISIMO S.A.

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda ORDINARIA LABORAL, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto citado, por lo que se devolverá para que se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá allegar en forma legible la prueba denominada “Copia del último contrato celebrado entre las partes”, toda vez que la misma, si bien fue aportada no se puede leer, y el certificado de existencia y representación legal de la sociedad accionada en forma completa, toda vez que solo aporta el mismo hasta la página 16 de 20, lo anterior, so pena de no tenerse como prueba.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación del demandante a la abogada GLORIA FANNY RÍOS BOTERO, portadora de la T.P 187.310 del CSJ, en calidad de apoderada principal y al abogado JOHN JAIRO PATIÑO OSORIO, portador de la TP 327.388 del CSJ, en calidad de apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 122 del 21 de
julio de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF2